



## DECRETO # 157

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

#### RESULTANDOS

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 30 de mayo del 2019, el Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción IV de su Reglamento General, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual solicita autorización para otorgar en comodato por un periodo de 30 años, un predio de 4-00-00.00 (hectáreas), ubicadas en la Carretera Salida a Jerez, Zacatecas a la Secretaría de la Defensa Nacional, a fin de que se instale la Guardia Nacional.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0584 de fecha 30 de mayo de 2019.



**TERCERO.** El Ayuntamiento proponente justificó su iniciativa, en la siguiente:

LXIII LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Que de acuerdo al contenido del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.*

*Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo de Fresnillo, Zacatecas, en su Eje 1. Se establece el de Sociedad Segura.- Dentro del cual se expone el problema de inseguridad que vive el municipio, el cual es el tema que más preocupa a los habitantes, los incidentes han ido en aumento debido a diversos factores que son parte de un contexto nacional y local como el incremento de bandas delincuenciales; la corrupción e ineficiencia de las corporaciones policiacas entre otros, por lo que para recuperar la paz, es necesario la restauración de la seguridad y paz social, no solo a través del mejoramiento de los cuerpos policiacos, sino coadyuvando con los organismos de seguridad estatales y federales.*

*La encuesta nacional de seguridad pública urbana (ENSU) junio 2018, arroja los siguientes datos, en Fresnillo el 94.7 por ciento de la población de 18 años y más durante marzo del 2018 a junio el 95% se sintió insegura, esta nos dice que el 83.1 % de la población de 18 años y más manifestó sentirse insegura en diversos puntos de la ciudad.*

*Que el documento Análisis de Incidencia Delictiva 911, Zacatecas 2018, la distribución de los Delitos de alto impacto comunidad de Fresnillo, de*

junio a noviembre 2018, la incidencia registrada expone a cuatro colonias como focos rojos, reportándose 56 incidentes de alto impacto.

Por lo que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, tiene como NECESIDAD SOCIAL y prioridad recuperar la Seguridad Pública, virtud de ello se pretende otorgar en comodato un bien inmueble para efectos de que dentro del mismo se instale la Guardia Nacional, lo que no solo beneficiará al Municipio de Fresnillo, sino también brindará seguridad a la zona norte del Estado de Zacatecas.

La reforma aprobada en 1999 al artículo 115 Constitucional, abrió la posibilidad de que los Municipios pudieran asociarse para el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden, complementando esta atribución municipal con la posibilidad jurídica de coordinarse además, para la más eficaz prestación de los servicios públicos, con los gobiernos de los estados, como lo es en este caso en materia de Seguridad Pública.

Para el logro de los objetivos trazados, en fecha 08 de mayo del 2019 en sesión extraordinaria de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, se sometió a análisis, discusión y en su caso aprobación la propuesta para la celebración de Contrato de Comodato entre el Municipio de Fresnillo y la Secretaría de la Defensa Nacional respecto de 4-00-00.00 hectáreas (cuatro hectáreas) propiedad del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, que se encuentran ubicadas dentro de la parcela número 504 Z 1 P4/6.

Solicitud que fue aprobada por Unanimidad.

En Sesión Ordinaria del día 15 de mayo del 2018, se sometió al análisis y discusión y en su caso aprobación del cabildo la solicitud de para la celebración de Contrato de Comodato entre el Municipio de Fresnillo y la Secretaría de la Defensa Nacional respecto de 4-00-00.00 hectáreas (cuatro hectáreas) propiedad del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, que se encuentran ubicadas dentro de la parcela número 504 Z 1 P4/6 del ejido de Fresnillo.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*Para lo cual una vez presentado el punto de acuerdo, el mismo fue aprobado por unanimidad del cabildo en pleno.*

*Cabe precisar que el bien inmueble descrito no se encuentra en uso, ni es patrimonio cultural, ni valor histórico, así mismo atendiendo a criterios de economía, al municipio no le representa menoscabo alguno en su patrimonio, puesto que la intención es únicamente otorgar bajo la figura de comodato el inmueble, sin obligación de mejora alguna, recibiendo como beneficio la mejora en el servicio de seguridad pública.*

**CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- ❖ Copia certificada del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 15 de Mayo de 2019, en la que se aprueba autorizar por unanimidad de votos, al Presidente Municipal Saúl Monreal Ávila y a la Síndico Municipal Maribel Galván Jiménez para celebrar contrato de Comodato sobre un predio con superficie de 4-00-00.00 (hectáreas), ubicadas dentro de la parcela número 504 Z 1P4/6 del Ejido del Municipio a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional;
  
- ❖ Escritura número 532, quinientos treinta y dos, Volumen 11, once, de fecha 9 de mayo de 2016, en la que el Licenciado José Guadalupe Estrada Rodríguez, Notario Público Número



Cuarenta y Seis del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa, celebrado entre el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, como comprador representado por el Licenciado Gilberto Eduardo Devora Hernández y la Maestra Leticia Casillas Morales en sus respectivas calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal del mencionado Ayuntamiento, y el C. Antonio de la Torre Vargas con la comparecencia de su cónyuge la señora Graciela Amado Hernández, como parte vendedora, respecto de un predio con superficie de 4-00-00.00 (hectáreas), ubicadas dentro de la parcela 504 Z 1P4/6 del Ejido del Municipio de Fresnillo, Zacatecas; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Fresnillo, Zac., bajo el número 16, folios 59-62, del Volumen 995, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 10 de Agosto de 2018;

- ❖ Plano dentro del cual se delimitan las 4-00-00.00 (hectáreas), marcadas dentro del mismo como fracción tres para la Guardia Nacional.
- ❖ Copia certificada del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda del Municipio de Fresnillo, de fecha 08 de mayo de 2019, en el cual se aprueba la propuesta para la celebración de Contrato de Comodato entre el Municipio de Fresnillo y la Secretaría de la Defensa Nacional, respecto del predio con



superficie de cuatro hectáreas propiedad del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, que se encuentran ubicadas dentro de la parcela número 504 Z 1 P4/6 del Ejido de Fresnillo. Solicitud que fue aprobada por unanimidad, considerando las razones expuestas en la Sesión de Cabildo.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción I a IV, de la Constitución Política del Estado; fracción I del artículo 62 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la celebración de actos como el que nos ocupa, respecto de bienes inmuebles propiedad del Municipio. Más aún cuando por disposición constitucional, esta Soberanía Popular debe intervenir, cuando los municipios celebren actos o convenios que los comprometan por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, como en la especie sucede, lo anterior de acuerdo a las citadas fracciones I y VI del artículo 119 de la Constitución local.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, dará en comodato a la Secretaría de la Defensa Nacional, a fin de que se instale la Guardia



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Nacional, por lo que esta Asamblea Popular aprueba el presente instrumento en sentido positivo.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.**

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, a celebrar con la Secretaría de la Defensa Nacional, Contrato de Comodato por un periodo de treinta 30 años, respecto del inmueble señalado en el presente Decreto.



**SEGUNDO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, para que por conducto de sus representantes legales, concurre a la celebración del contrato a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.** El bien inmueble descrito en el presente Instrumento Legislativo, única y exclusivamente tendrá como destino la sede donde se establecerá la Guardia Nacional.

**CUARTO.** La Secretaría de la Defensa Nacional se obliga a no ceder, parcial o totalmente a terceros, el uso o derechos del bien comodatado.

**QUINTO.** La presente autorización se sujetará a las siguientes bases, sin perjuicio del principio a la libre administración hacendaria, en su caso, a las cláusulas que se estipulen en el contrato de comodato que celebren ambas partes:

- a) El plazo establecido en la presente autorización iniciará su vigencia a la firma del contrato de comodato, siempre que se hayan cumplido los requisitos que sobre el particular establezca la Ley Orgánica del Municipio del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.



b) La autorización deberá quedar sujeta a las cláusulas que se estipulen en el o en los contratos que ambas partes celebren, mismos que deberán considerar requisitos, declaraciones, facultades y obligaciones de las partes; así como definiciones e interpretaciones sobre el contrato a celebrarse; entre otros que estimen convenientes y necesarios.

c) Quedará expresamente estipulado que cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de comodato, si no se cumpliera alguna de las cláusulas.

d) Quedará expresamente previsto por ambas partes, que para la interpretación y cumplimiento del contrato de comodato, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Estado de Zacatecas.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA  
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTA**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**

**SECRETARIA**

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO